



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTENIDO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Planeación, Programación y Presupuestación.

Capítulo III

Criterios para la elaboración, aprobación, emisión, difusión y consulta de las prebases

Capítulo IV

Criterios para emitir las convocatorias

Capítulo V

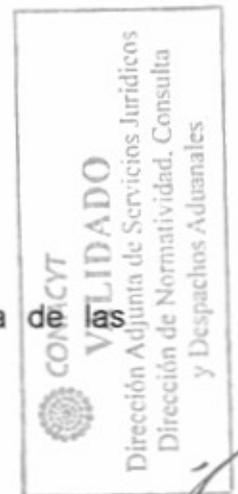
Criterios para la elaboración, aprobación y difusión de las bases de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas;

Capítulo VI

Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación así como suscribir los diferentes documentos que deriven de éstos, incluyendo los contratos o pedidos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Capítulo VII

Criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de los contratos o pedidos, conforme a lo previsto por el artículo 36 de la Ley, así como la





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

determinación de las áreas responsables de llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones. Para la definición del criterio denominado como costo beneficio y el de puntos o porcentajes

Capítulo VIII

Lineamientos que aseguren la participación de licitantes nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones de entrega de bienes o servicios, considerando que para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, deberán establecer los términos internacionales de comercio que resulten aplicables, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional;

Capítulo IX

Las condiciones de pago a proveedores, entre las que invariablemente la dependencia o entidad deberá dar al proveedor la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica,

Capítulo X

Supuestos en que se pactarán decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con las fórmulas o mecanismos de ajuste que aplicará la dependencia o entidad, considerando la conveniencia de preverlo en los contratos con vigencia igual o superior a un año.

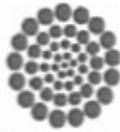
Capítulo XI

Supuestos en que se podrán otorgar anticipos, pagos progresivos, sus porcentajes y condiciones para su autorización;

Capítulo XII

Bases, forma y porcentajes a los que deberá sujetarse la constitución de garantías de cumplimiento y de anticipos de los contratos, para lo cual preferentemente el porcentaje de la garantía de cumplimiento será entre el diez y veinte por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor agregado. Así como criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento,

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Capítulo XIII

Lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactas de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, así como para la aplicación de deducciones al pago con motivo del cumplimiento parcial o deficiente,

Capítulo XIV

Criterios que deberán cumplirse para la recepción de bienes y prestación de servicios, inspecciones de calidad, avances de fabricación, así como a los que se sujetarán los bienes en arrendamiento.

Capítulo XV

Áreas encargadas de llevar a cabo los procedimientos internos a considerar en caso de rescisión y terminación anticipada de contratos y suspensión de la prestación de servicios,

Capítulo XVI

Procedimiento para la devolución o destrucción de las proposiciones una vez agotados los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley;

Capítulo XVII

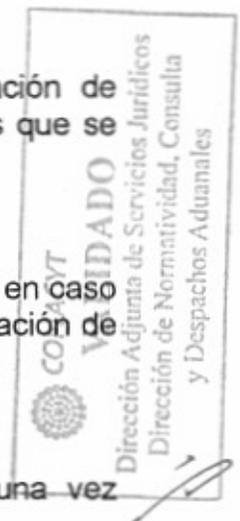
Niveles jerárquicos de los servidores públicos de las áreas solicitantes, que podrán firmar la justificación y procedencia de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 41, fracciones I, II y XII de la Ley,

Capítulo XVIII

Lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición de bienes para su comercialización o para someterlos a procesos productivos;

Capítulo XIX

Plazo a que se refiere el artículo 50, fracción III de la Ley;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Capítulo XX

Criterios para establecer la procedencia de adquirir bienes muebles usados o reconstruidos, considerando lo establecido en el artículo 12 Bis de la Ley;

Capítulo XXI

Criterios para la consolidación de bienes y servicios dentro de la propia dependencia o entidad;

Capítulo XXII

Criterios para el registro, control y aprobación de las operaciones adjudicadas en forma directa, en los términos del artículo 42 de la Ley, que no requieran la formalización de contratos o pedidos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Capítulo XXIII

Aspectos aplicables a las operaciones que se pretendan adjudicar en forma directa en los términos del artículo 41 fracción I de la Ley, para definir, previo al inicio del procedimiento de contratación, las justificaciones de que no existen sustitutos razonables o alternativos de los bienes y servicios requeridos, y

Capítulo XXIV

Aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 y Segundo Transitorio de su Reglamento, artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las

CONACYT
VALIADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento; 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, así como el 1, 2, 3, 10, 21, 22 y 29 del Estatuto Orgánico del CONACYT, se emiten la presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo el siguiente:

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Código Fiscal de la Federación

Código Civil Federal

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Presupuesto de Egresos de la Federación.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

nacional.

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de la Función pública por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Presentación de las Inconformidades por la misma Vía.

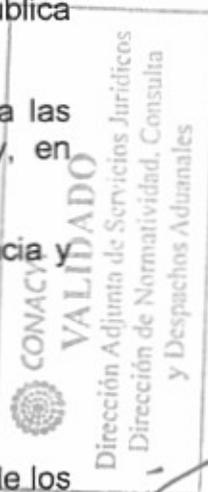
Acuerdo por el que se establecen las normas y lineamientos generales para las erogaciones destinadas a publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, todas aquellas referentes a comunicación social.

Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, se deberán administrar con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, garantizando que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza se adjudiquen preferentemente a través de Licitaciones Públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el cual será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en cumplimiento a lo dispuesto en los





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, penúltimo párrafo del Artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos Segundo Transitorio de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre del 2006; y para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, emite las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia, mismo que una vez analizado por los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONACYT, proponen a la consideración del H. Órgano de Gobierno, para su aprobación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

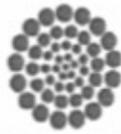
ARTÍCULO 1. El objetivo de este documento es el establecer Políticas, Bases y Lineamientos para la adecuada administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios aplicables al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que permitan ejercer el presupuesto de manera planeada y en forma ordenada, para obtener un beneficio del Estado en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

El presente instrumento es de observancia y aplicabilidad obligatoria en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el caso de los servicios relacionados con la obra pública, las acciones deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes, así como a los Tratados que en la materia se hayan suscrito y ratificado.

Las presentes disposiciones, establecen criterios que permiten la simplificación administrativa, así como la reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites que conduzcan a la adecuada descentralización de funciones y a la efectiva delegación de facultades, como se establece en el Artículo 9 de la Ley.

Las adquisiciones contempladas en los convenios de Fondos Institucional, Sectoriales o Mixtos, así como aquellas cuyo financiamiento esté amparado en un

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

convenio de asignación de recursos provenientes de Gobierno de los Estados o Instituciones que otorguen recursos para financiamiento de proyectos de investigación, podrán no estar sujetas a éstas disposiciones; toda vez que los recursos asignados al amparo de dichos convenios cuentan con reglas de operación.

Para efectos de mayor eficiencia y oportunidad de las funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se consideran medios de comunicación interna válidos los oficios, memorándums, circulares y el correo electrónico.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

ADQUISICIÓN: Toda operación de compra de bienes muebles. Se considera adquisición, aun cuando incluya servicios, siempre y cuando el costo de los bienes sea superior al de los servicios.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: Procedimiento de contratación previsto por los artículos 26 fracción III, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO: Servidor público responsable de verificar el cumplimiento del pedido, orden de trabajo o contrato, a través del control y seguimiento del mismo.

ÁREA DE ADQUISICIONES: Subdirección de Adquisiciones.

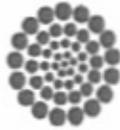
ÁREA SOLICITANTE: La que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios, siendo responsable de administrar el contrato o pedido a través de su supervisión.

ÁREA TÉCNICA: La que establezca especificaciones y normas de carácter Técnico.

ARRENDAMIENTO: Servicio de arrendamiento de bienes muebles.

BASES DE LICITACIÓN E INVITACIÓN: Documento emitido por CONACYT, que contiene los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos para la

VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

participación de los licitantes en los procedimientos de contratación.

BIENES: Los bienes muebles instrumentales o de consumo, considerados por el Código Civil Federal.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: Es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

COMPRANET: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la SFP

CONACYT: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONSTITUCION: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONTRATO: Acuerdo de Voluntades entre el CONACYT y los proveedores de servicios.

CONVENIO: Es un acuerdo de voluntades para modificar o extinguir derechos y obligaciones.

DECRETO DE AUSTERIDAD: Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de Administración Pública Federal y Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento del citado ordenamiento para el ejercicio fiscal del año que corresponda.

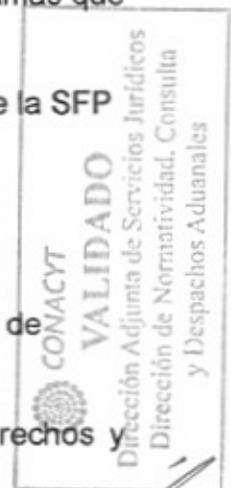
DAF: Director de Administración y Fianzas:

DRMYSG: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ITPN: Invitación a cuando menos tres personas nacional.

ITPI: Invitación a cuando menos tres personas internacional.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

IVA: Impuesto al Valor Agregado

LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

LINEAMIENTOS: Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de Administración Pública Federal.

LPI: Licitación Pública Internacional.

LPN: Licitación Pública Nacional.

ÓRGANO DE GOBIERNO: El Órgano de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

OIC: Órgano Interno de Control.

PAAAS. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PEDIDO: Acuerdo de Voluntades entre el CONACYT y los proveedores, teniendo la misma validez que el CONTRATO.

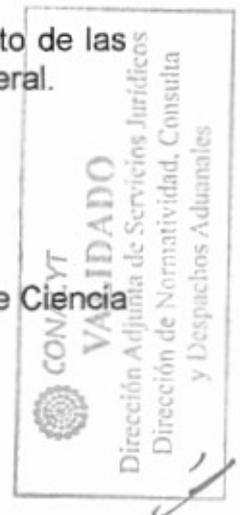
PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PROGRAMA: Programa Anual de Adquisiciones

PROVEEDOR: La persona física o moral que contraiga obligaciones con el CONACYT, mediante pedidos, contratos y a través de oficio de notificación.

REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Servicios del Sector Público.

SE: La Secretaría de Economía.

SECRETARIA: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

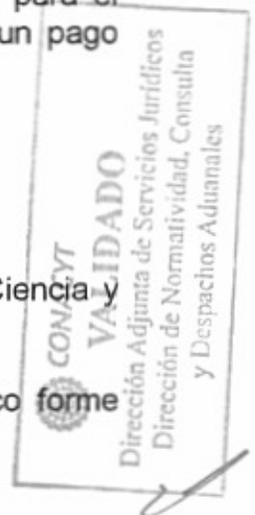
SERVICIOS: Actividad de cualquier naturaleza que realiza un proveedor para el CONACYT, en un determinado plazo y teniendo como contraprestación un pago cierto, en términos del artículo 3 de la Ley.

SUBCOMITÉ: Subcomité Revisor de Bases

SA: Subdirección de Adquisiciones.

TITULAR DE LA ENTIDAD: Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

TRATADOS: Los celebrados en materia de comercio en los que México forme parte.



CAPÍTULO II

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 3. El Titular de la Entidad, y los titulares de la DAF, de la DRMYSG y de la SA realizarán en forma coordinada la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios ajustándose a los objetivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuyo cumplimiento se tiene previsto realizar en el corto y mediano plazos; para lo cual deberán considerar las previsiones de recursos establecidos en los presupuestos aprobados anualmente y la existencia de bienes en los inventarios, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio presupuestal.

El Subdirector de Adquisiciones publicará en la página de Internet del CONACYT las licitaciones públicas que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal respectivo, que cuando menos representen el 50 % del monto total a licitar indicando el importe



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

estimado de las mismas, incluido el monto total de las plurianuales y de las que se van a contratar de forma adelantada.

ARTÍCULO 4. Únicamente se podrán adquirir, arrendar o contratar aquellos bienes o servicios necesarios para el desarrollo de los programas institucionales aprobados por el Órgano de Gobierno en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales correspondientes. Para tal efecto, se deberá contar con los programas anuales a partir de los cuales se integrarán los proyectos de presupuesto, que contemplarán los recursos requeridos para la adquisición correspondiente y las justificaciones pertinentes.

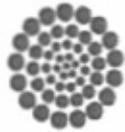
ARTÍCULO 5. El gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas del PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. Para que se puedan efectuar adquisiciones, será requisito indispensable contar con asignación de recursos en la partida presupuestal y con la autorización correspondiente para su ejercicio, así como con el formato de requisición debidamente llenado por el área solicitante en el sistema para ese fin.

ARTÍCULO 7. Corresponderá al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por conducto del Área de Adquisiciones, elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Institucional PAAAS que, en principio, emanará de la información captada por el Almacén General sobre los consumos del período inmediato anterior y de la información que proporcionen las demás unidades administrativas, las que deberán prever sus necesidades de acuerdo a las funciones y proyectos encomendados; asimismo, deberán aportar la documentación técnica y financiera que se requiera para su justificación.

ARTÍCULO 8. El CONACYT remitirá su PAAAS a la SE en las fechas establecidas para tal fin (30 de noviembre para el previo), por lo tanto, las áreas solicitantes del Consejo, deberán entregar sus necesidades a más tardar el día 15 de febrero de

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

cada año, para que sea publicado a más tardar el 31 de marzo.

ARTÍCULO 9. Cuando el programa de adquisiciones abarque más de un ejercicio fiscal, los compromisos contraídos quedarán sujetos a las disponibilidades presupuestales de los años subsecuentes. La Dirección de Administración Presupuestal y Financiera será la única responsable de obtener de manera previa la autorización correspondiente ante la Secretaría.

ARTÍCULO 10. Para fines de determinación de los montos máximos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas se establecerán de acuerdo al volumen anual autorizado y lo estipulado en el PEF del ejercicio correspondiente.

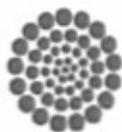
ARTÍCULO 11. El área de Adquisiciones será responsable del control y seguimiento del presupuesto autorizado asignado para operar el PAAAS. Asimismo, hará las observaciones correspondientes y, en su caso, propondrá a las áreas solicitantes, las soluciones que considere procedentes.

ARTÍCULO 12. Las adquisiciones de bienes muebles por regla general se sujetarán a la clasificación del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios (CABMS) como bienes instrumentales; sin embargo, podrá determinarse su clasificación como bienes de consumo en aquellos casos en los que se trate de bienes cuya vida útil sea menor a dos años por tratarse de artículos o aparatos susceptibles de dañarse fácilmente y cuando su composición sea de materiales frágiles o su reparación o el costo de las refacciones sobrepasen el 50% del precio del bien, y cuando su valor no supere los cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 13. Será responsabilidad del CONACYT, mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes que formen parte de su patrimonio, para lo cual contratará un asesor externo a fin de que actualice la Normatividad de los seguros que contrate CONACYT, el asesor deberá estar debidamente registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la responsable de formular los manuales, normas y procedimientos operativos, instructivos y demás instrumentos específicos que garanticen el cabal cumplimiento de las presentes disposiciones, tendientes a simplificar los procesos, así como a optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos.

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADJUNTALES



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 15. Las Áreas usuarias autorizadas por la Dirección General para manejar directamente sus operaciones de acuerdo con los montos de adquisición, deberán instrumentar los mecanismos necesarios que les permitan contar con reportes actualizados de las operaciones realizadas, así como del ejercicio presupuestal correspondiente. Asimismo, enviarán al Área de Adquisiciones los datos necesarios para integrar los avisos e informes que de acuerdo a las disposiciones en vigor deban turnarse a la Secretaría, SE y SFP, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de formalización. El área facultada para aplicar, interpretar y llevar a cabo cualquiera de los procedimientos normativos contemplados en la Ley, así como lo no previsto, es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ARTÍCULO 16. Los servidores públicos facultados para adquirir, arrendar y contratar bienes y servicios, serán los titulares de las siguientes áreas: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Adquisiciones y en su caso previo visto bueno de la Dirección, las Direcciones Regionales, para el caso de bienes y servicios que por su naturaleza y precio sea más conveniente adquirirlos o contratarlos en la localidad.

ARTÍCULO 17. Para la obtención de bienes y servicios de mejor calidad, las áreas técnicas facultadas podrán solicitar a los participantes en los procedimientos de adquisición, que presenten muestras para su evaluación técnica o aplicar en el caso que proceda pruebas, con la finalidad de comprobar su calidad y demás especificaciones inherentes al producto o servicio. El Responsable de llevar a cabo las pruebas de calidad, será el Área Técnica; las cuales se establecerán en el Anexo Técnico de las Bases para su adquisición.

ARTÍCULO 18. En lo relativo a bienes y servicios de informática, previo a su adquisición o contratación se requerirá del acuerdo aprobatorio del Comité de Informática del CONACYT.

ARTÍCULO 19. Las áreas solicitantes que integran el CONACYT y que requieran de bienes o servicios, serán responsables de formalizar, justificar ampliamente y documentar adecuada y oportunamente las requisiciones que formulen, para que puedan ser tomadas en cuenta y consiguientemente, autorizadas.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO III

LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EMISIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTA DE LAS PREBASES

ARTÍCULO 20. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se llevarán a cabo con eficiencia, eficacia, honradez, con criterios de austeridad y con programación oportuna para atender los requerimientos en los tiempos programados y evitando que se fraccionen.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por regla general se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública, salvo que se encuadre en alguno de los supuestos de los artículos 41 o 42 de la Ley. La suma de las operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 42 de la Ley, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado para cada ejercicio fiscal, a menos que el Titular de la Entidad autorice un porcentaje mayor con el visto bueno del Titular de la DAAF. En este caso, se hará del conocimiento de la OIC, a más tardar en el mes siguiente en que se otorgue dicha autorización.

Para que la DRMySG proceda a la elaboración de las prebases, es requisito indispensable haber recibido los requisitos técnicos, y descripción técnica de los bienes y servicios por parte de las áreas requirentes.

ARTÍCULO 21. La DRMySG a través de la Subdirección de Adquisiciones será el área responsable de la elaboración de las prebases, normativas y las áreas solicitantes serán las responsables de integrar el anexo técnico de las prebases de licitación o invitación a cuando menos tres personas de adquisición de bienes y servicios.

COPIA (V. B. M. A. D.)
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En adición a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 31 de la Ley, en las prebases deberá incluirse lo concerniente a las Cadenas Productivas.

ARTÍCULO 22. La dirección electrónica de cualquier persona interesada podrá emitir comentarios o sugerencias durante el plazo en que sean publicadas las prebases en la página electrónica del CONACYT y consultarlas por Internet; debiéndose indicar la dirección de correo electrónico a la que podrán hacer llegar dichos comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 23. En los casos de licitación pública el nivel jerárquico para que autorice la justificación para no aceptar propuestas conjuntas, estará a cargo del titular del área solicitante, el cual deberá contar como mínimo con el nivel jerárquico de director de área, asimismo será quien firma la justificación correspondiente.

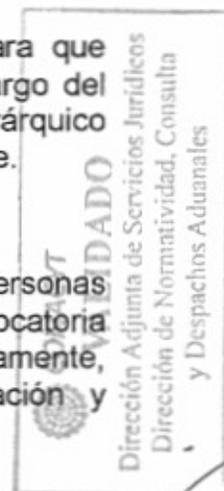
ARTÍCULO 24. Las bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas deberán ser revisadas por el Subcomité, previas a la publicación de la convocatoria respectiva en el DOF y antes de entregar las invitaciones respectivamente, observando las formas y plazos previstos en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases.

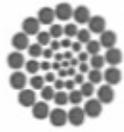
ARTÍCULO 25. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, enviará a la Dirección de Difusión y Divulgación de Ciencia y Tecnología, las Prebases en la fecha en la que se convoque a los integrantes del Subcomité, para que sean publicadas en la página electrónica de CONACYT.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA EMITIR LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 26. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Adquisiciones, será el área responsable de la elaboración y





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

de la publicación de las convocatorias en el DOF, así como su registro en el sistema COMPRANET, éstas deberán ser suscritas por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o servidor público con rango inmediato inferior.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ARTÍCULO 27. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, enviará a la Dirección de Difusión y Divulgación de Ciencia y Tecnología, las bases autorizadas para que sean publicadas en el portal del CONACYT, a partir de la publicación de la convocatoria en DOF y Compranet para licitación pública, y de invitación a cuando menos tres personas a partir del día que se entregue la primera invitación.

La invitación se llevará por medio de oficio y las bases podrán de conformidad con la determinación del convocante tener un costo o ser gratuitas.

Las invitaciones a los licitantes podrán ser firmadas por los servidores públicos del CONACYT facultados para ello.

El costo de las bases impresas deberá cubrirse en el CONACYT en efectivo en la caja general o a través del procedimiento establecido para el Sistema Compranet, en el caso de que los licitantes determinen participar en un procedimiento de manera electrónica, deberán de pagar las bases de acuerdo al procedimiento establecido en el propio Sistema Compranet.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

CAPÍTULO VI

NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA CONDUCIR LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE ÉSTOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS O PEDIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 28. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

de la Subdirección de Adquisiciones será la única facultada para atender los requerimientos que sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, formulen las diferentes áreas solicitantes; para tal efecto, podrá adjudicar pedidos o contratos por medio de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

ARTÍCULO 29. Los actos de junta de aclaraciones de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas serán presididos por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o por el titular del Área de Adquisiciones, invariablemente deberá asistir un representante del área solicitante del nivel jerárquico mínimo de Subdirector, quien será responsable de dar respuesta a los cuestionamientos de carácter técnico.

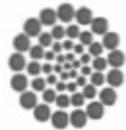
ARTÍCULO 30. Los actos de presentación y apertura de propuestas en los casos de licitación pública serán presididos por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o por el titular del Área de Adquisiciones, quien también será responsable de la apertura de sobres cuando se trate de invitación a cuando menos tres personas. Dichos servidores públicos son los únicos facultados para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto en los términos de la Ley y su Reglamento. Así mismo de recibir muestras, garantías y todo tipo de documentación.

ARTÍCULO 31. En los actos de presentación y apertura de propuestas, por lo menos un licitante si asistiere o que sea elegido por los participantes y dos servidores públicos del CONACYT, que serán el que presida el evento y el representante del área solicitante, rubricarán toda la documentación que conforman las propuestas, incluida la documentación legal, administrativa y financiera que, en su caso, se hubiere integrado en el sobre correspondiente.

ARTÍCULO 32. Convocado el procedimiento para la adjudicación por contrato o pedido abierto, no podrá sustituirse por otro de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 33. Para la formulación y firma de los pedidos y contratos, al inicio de cada ejercicio fiscal se someterá a consideración del Comité, los rangos de actuación y por ende la forma en la que se suscribirán los contratos y pedidos, así

CONACYT
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Administrativos



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

como aquellos casos en las que no sea necesario formularlos, haciéndolo a través de oficio y/o por haberse efectuado con fondo revolvente o por gastos a reserva, bajo las siguientes consideraciones:

Procedimientos de contratación	Instrumento Legal	Responsables de suscribirlos
Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Excepciones a la Licitación Pública y Adjudicación Directa.	Contrato, Convenio, Pedido y Modificación al Pedido.	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, asistido por el Titular del Área Solicitante (mínimo Director) y por quien(es) de ésta área sea(n) el (los) encargado(s) de la recepción y/o supervisión de los bienes o servicios y el Representante Legal de la empresa.
Adjudicación Directa	Oficio de adjudicación	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Titular de la Subdirección de Adquisiciones.

VALIDADO
 Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos y Despachos Admniales
 Dirección de Normatividad, Consulta y Despachos Admniales

ARTÍCULO 34. Se elaborarán contratos, sólo en caso de contratar servicios y/o cuando éstos incluyan Bienes, cuando éstos sean derivados de cualquier procedimiento normativo de la Ley; pedidos cuando se trate de bienes de cualquier procedimiento normativo de la Ley.

ARTÍCULO 35. No será necesario formular y por ende suscribir contratos o pedidos, haciéndolo a través de oficio, cuando el monto adjudicado antes de impuestos es menor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y/o por haberse efectuado con fondo revolvente o por gastos a reserva.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 36. Para el caso de atrasos en la entrega de bienes y/o del servicio el proveedor adjudicado deberá entregar antes de la fecha de vencimiento una justificación en donde exponga las razones del atraso y asentar la fecha final de entrega.

Sí las razones son suficientes, CONACYT notificará por escrito su aceptación dándole por única ocasión un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso contrario, aplicará las sanciones respectivas.

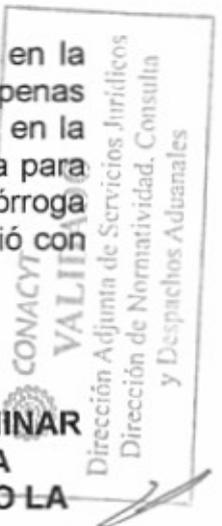
En el caso en que se haya autorizado la prórroga, y de registrarse atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, se computará para la aplicación de las penas convencionales el día siguiente hábil originalmente pactado y hasta la fecha en la que entregue el bien o servicio, por lo que la misma ya no será considerada para eximir al proveedor de la sanción, computándose también el plazo de la prórroga para la cuantificación de la sanción que corresponda, toda vez que no cumplió con la entrega correspondiente.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS QUE PERMITAN EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y las áreas solicitantes, en el ámbito de su competencia, efectuarán la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas, mismos que deberán ser analizados en forma específica con el objeto de que dependiendo de las necesidades de cada unidad administrativa, garanticen a los licitantes los principios de concurrencia e igualdad y para el CONACYT, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que se consideren pertinentes para garantizar las mejores condiciones, considerando lo siguiente:

Para la evaluación de las proposiciones técnicas, el Área solicitante, será la responsable de realizar el análisis detallado de las proposiciones técnicas recibidas





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

y emitirá el resultado técnico. Dicho dictamen deberá presentar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, debidamente fundado y motivado en términos de las bases y junta de aclaraciones, el cual deberá ser firmado por el servidor público designado por el área solicitante, con nivel mínimo de Subdirector de Área.

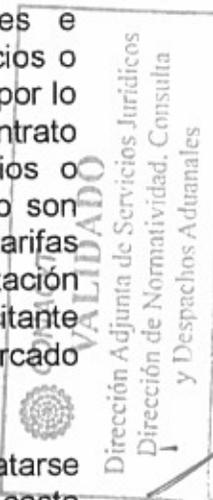
En caso de evaluación de muestras deberán adjuntarlas a los resultados, para ser devueltas al licitante en los plazos previstos en las bases, en caso de que las evaluaciones no hayan sido destructivas, de lo contrario se mencionará ésta situación cuando se emita el resultado de las pruebas que necesariamente deberán ser parte de la evaluación y por ende del dictamen respectivo.

Para el caso específico de servicios de pasajes aéreos nacionales e internacionales y otros servicios de agencia de viajes, debido a que los precios o tarifas son oficiales, por lo que no pueden ofrecer diferentes precios o tarifas, por lo que deben ofrecer las tarifas mas bajas al momento de la reservación, el contrato será adjudicado al licitante (agencia de viajes) que ofrezca, los servicios o descuentos adicionales que puedan ser cuantificables y comprobables, como son boletos gratuitos proporcionados directamente por la agencia, descuentos en tarifas de los servicios de hospedaje, arrendamiento de equipos, servicios de alimentación y bonificaciones por servicios, entre otros. En todo caso, se señalará que el licitante adjudicado proporcionará a la convocante el precio y/o tarifa más bajo del mercado a la fecha de reservación.

Para el servicio de suministro de combustible y vales de despensa, por tratarse de un precio oficial, el contrato se adjudicará al licitante que ofrezca el menor costo de comisión por la prestación del servicio, entre otros, los que deberán ser cuantificables y comprobables.

En el caso de contratación de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, se adjudicará el contrato al licitante que haya presentado su proposición económica más baja en los conceptos de mantenimiento preventivo, toda vez que es el mantenimiento de mayor frecuencia, en el parque vehicular del Consejo.

Para el mantenimiento correctivo, se elaborará un catálogo de conceptos, mismo que deberá ser cotizado por los licitantes sólo como marco de referencia para su evaluación y en su caso, aplicación en el momento que sea requerido. El contrato





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

se ejercerá conforme a los rangos de cantidad o montos que se hubieran determinado en las bases de acuerdo a los precios unitarios cotizados por el licitante.

Para la contratación del servicio de fotocopiado, contrato se adjudicará al licitante que ofrezca el costo promedio más bajo por copia.

El contrato o pedido se adjudicará de entre los licitantes a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CONACYT y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 38. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a efecto de proceder al pago de los gastos no recuperables, deberán considerar los siguientes aspectos:

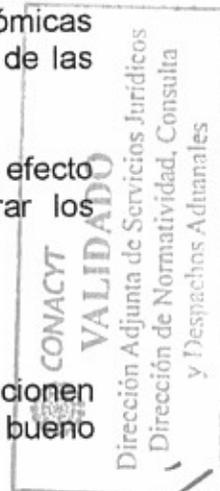
Que previamente lo haya solicitado por escrito el licitante.

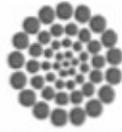
Que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate, además de contar con el visto bueno del área solicitante.

Que éstos se limiten a los siguientes conceptos: Costo de las bases, pasajes y hospedaje debidamente comprobados para una persona, en caso de que el licitante no resida en el lugar en donde se lleve a cabo el procedimiento.

Por lo que en caso de proceder la solicitud de pago de los gastos no recuperables, se procederá a efectuarlo a los 45 días

ARTÍCULO 39. Cuando se requiera contar con testigos sociales, previo a su contratación se deberá recabar la autorización de estos servicios del Director General, para iniciar los trámites ante la SFP, a fin de que sea designado por esa dependencia dicho testigo.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO VIII

LINEAMIENTOS QUE ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN DE LICITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, CONSIDERANDO QUE PARA LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, DEBERÁN ESTABLECER LOS TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO QUE RESULTEN APLICABLES, EMITIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 40. Para la entrega de los bienes, se deberá de considerar, en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, condiciones de entrega: D.D.P. (Delivered Duty Paid), V.A.D (entregado, derechos pagados, excepto I.V.A.), (INCOTERMS 2000), el lugar de destino será el domicilio ubicado en el territorio nacional, el proveedor deberá pagar los derechos e impuestos de aduana para el ingreso de los bienes a territorio nacional, cubriendo flete, seguros y demás riesgos hasta el destino de los bienes licitados. El CONACYT, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado y en su caso, los que establezcan las disposiciones aplicables; en vehículos deberá cubrirse en su caso el ISAN.

CAPÍTULO IX

LAS CONDICIONES DE PAGO A PROVEEDORES, ENTRE LAS QUE INVARIABLEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ DAR AL PROVEEDOR LA OPCIÓN DE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 41. Corresponde al Almacén General la recepción de todos los bienes, salvo los que se entreguen directamente en los lugares donde se haya solicitado por el área requirente, dada la naturaleza y/o especificaciones técnicas de los bienes y que no sea posible entregarlos en el Almacén; por lo que el área solicitante deberá documentar la recepción elaborando el acta entrega-recepción de los bienes, turnando al Almacén la documentación para efectuar los registros respectivos y continuar con el trámite de pago correspondiente.

Tratándose de equipos de cómputo, telecomunicaciones y otros equipos

CONACYT
VALDARACAM
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

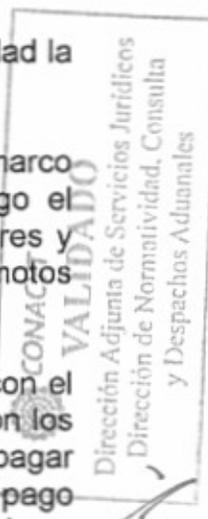
especializados, la revisión de los bienes se llevará a cabo conjuntamente con el área solicitante y el Almacén con el objeto de verificar si cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas, términos y condiciones pactados en el contrato, pedido u oficio de adjudicación, debiendo ésta de elaborar el acta entrega recepción conjuntamente con el Almacén; asimismo, el área solicitante deberá validar la factura generada por el proveedor, debiendo entregarla al Almacén General para que esta área efectúe los registros y asientos respectivos y de aviso a las áreas que correspondan.

Para el caso de los servicios, el área solicitante será la que firme de conformidad la factura correspondiente previamente al trámite de pago respectivo.

ARTICULO 42. A efecto de contribuir a la simplificación administrativa y en el marco de la Agenda Presidencial del Buen Gobierno, en las operaciones de pago el CONACYT, y salvo la solicitud escrita del proveedor, los pagos a proveedores y prestadores de servicios se realizarán preferentemente a través de medios remotos de comunicación tales como transferencia electrónica.

El Área de Adquisiciones recibirá la factura debidamente aprobada y sellada con el objeto de tramitar el pago, para lo cual deberá verificar si la factura cumple con los requisitos fiscales que señalan las leyes aplicables, elaborará la cuenta por pagar correspondiente, turnando a la Subdirección de Contabilidad para su pago respectivo. La fecha de pago no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales y de treinta días naturales para contratos y pedidos abiertos, posteriores a la presentación de la factura respectiva. Para el estricto cumplimiento de los plazos de pago, los mismos se deberán precisar en los instrumentos legales que se utilicen para el efecto, por lo que la fecha de pago que se haya acordado, se deberá observar estrictamente, salvo que el proveedor solicite pago anticipado, a través de los mecanismos autorizados en cadenas productivas a cargo de NAFIN.

Como parte del trámite de pago, se subirá la información al sistema de cadenas productivas, para en caso de que el proveedor quiera hacer uso del servicio y pueda realizarlos en los términos previstos por el mismo, por tanto, en los cinco días en que sea recibida la factura se deberá gestionar la autorización del alta del proveedor en el sistema con lo cual se dará cumplimiento a las disposiciones que sobre la materia se han emitido.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO X

SUPUESTOS EN QUE SE PACTARÁN DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LAS FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE QUE APLICARÁ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CONSIDERANDO LA CONVENIENCIA DE PREVERLO EN LOS CONTRATOS CON VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO.

ARTÍCULO 43. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán pactarse preferentemente bajo la condición de precio fijo, no obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, con base en lo que en su oportunidad establezca la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; asimismo, se podrán considerar los incrementos o decrementos que se generen por disposiciones de carácter oficial para el tipo de actividad objeto de la contratación.

CAPÍTULO XI

SUPUESTOS EN QUE SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, SUS PORCENTAJES Y CONDICIONES PARA SU AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 44. De acuerdo a su disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto, CONACYT podrá otorgar anticipos de por lo menos un 20% y hasta por el 50% del monto total del pedido o contrato antes de impuestos, para la adquisición de bienes, sobre pedido, de fabricación especial, sobre diseño o de largo proceso, de importación y en aquellos en los que se justifique o sea estrictamente necesario; tratándose de la contratación de servicios, cuando así se haya previsto en las bases de licitación o en las invitaciones.

ARTÍCULO 45. El importe del anticipo que se otorgue, deberá pactarse bajo la condición de precio fijo y los proveedores deberán constituir previo a su entrega, fianza por la totalidad del monto del anticipo, (en la misma moneda en que se haya otorgado el mismo), la que subsistirá hasta su total amortización. Asimismo podrán pactarse pagos progresivos previa verificación de avances. En tal caso, si se otorgó anticipo, éste se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos.

<http://info.main.conacyt.mx/daaf/> - Arriba

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO XII

BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPOS DE LOS CONTRATOS, PARA LO CUAL PREFERENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ ENTRE EL DIEZ Y VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ASÍ COMO CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA EXCEPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 46. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, quienes participen en los procedimientos de adquisición o celebren contratos o pedidos en las materias a que se refiere la propia Ley y su Reglamento, deberán garantizar:

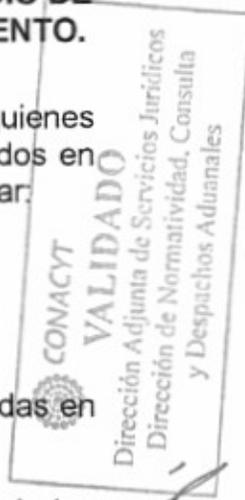
Los anticipos que, en su caso, reciban.

El cumplimiento de los pedidos o contratos.

Asimismo, las excepciones a la garantía de cumplimiento serán las establecidas en artículo 48 de la Ley.

ARTÍCULO 47. Los proveedores con quienes se celebren pedidos o contratos derivados de una licitación pública o de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y en su caso por adjudicación directa deberán garantizar su cumplimiento mediante fianza, efectivo, cheque de caja o cheque certificado por el 10% del importe del pedido o contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, contrato o bien oficio de notificación de adjudicación, conforme al texto proporcionado por el Área de Adquisiciones.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será la única autorizada para liberar y dar de baja las garantías que se constituyan a favor del CONACYT, previa opinión favorable del área solicitante respecto del cumplimiento del contrato. En su caso, podrá solicitarse la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Todas las garantías se enviarán a la Subdirección de Tesorería para su guarda y custodia.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

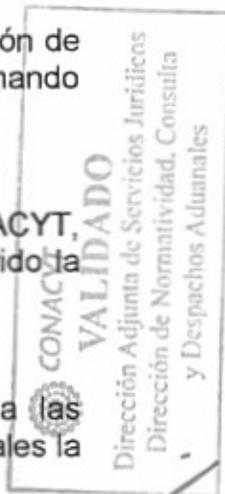
ARTÍCULO 49. Procedimiento para liberar las garantías será el siguiente:

a. Una vez terminado a satisfacción del área solicitante el servicio, la empresa deberá solicitar mediante escrito al Área de Adquisiciones para proceder a la liberación de la fianza correspondiente.

b. En el caso en que el proveedor adjudicado no solicite por escrito la liberación de la fianza respectiva, el área solicitante podrá enviar escritos al proveedor informando tal circunstancia.

c. El Área de Adquisiciones solicitará a la Subdirección de Tesorería del CONACYT, la fianza original una vez que el área solicitante o el proveedor haya requerido la liberación.

d. El Área de Adquisiciones con la fianza original y el oficio dirigido a las Afianzadoras turnará a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la solicitud de liberación.



ARTÍCULO 50. Para el caso de dar de baja las fianzas que correspondan se procederá con lo siguiente:

a. El Área de Adquisiciones, ratificará con la Subdirección de Tesorería aquellas fianzas que podrán darse de baja en los términos del Artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Se realizará un formato de control llamado "fianzas para dar de baja", el cual, deberá ser firmado previamente por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y por el Titular de la Dirección de Administración



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Presupuestal y Financiera.

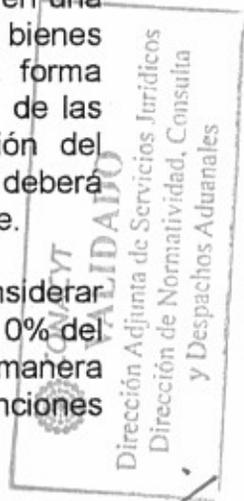
CAPÍTULO XIII

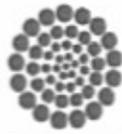
LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTAS DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

ARTÍCULO 51. Previo señalamiento en las bases de la licitación o en la invitación, así como en los pedidos o contratos que celebre CONACYT, se estipulará en una cláusula los términos de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables al proveedor y que éste acepta, en forma expresa, el plazo máximo que tendrá el proveedor para depositar el monto de las penas convencionales es de 10 días hábiles posteriores a la recepción del comunicado, una vez agotado el plazo antes señalado, el CONACYT deberá descontar de la facturación el monto de la penalización que en su caso resulte.

ARTÍCULO 52. Para el cálculo de las penas convencionales se deberá considerar que la sanción máxima que será aplicable al proveedor es el equivalente al 10% del monto total del contrato o pedido sin considerar impuestos, y de manera proporcional a cada partida se observará dicho porcentaje, por lo que las sanciones se computarán de la siguiente forma:

- a) En los pedidos de bienes, se aplicará una pena del 5 al millar por cada día de atraso hasta 5 días hábiles, 10 al millar por cada día hábil de atraso por los siguientes 5 días hábiles y 20 al millar por los subsecuentes hasta la entrega.
- b) En los contratos de servicios, se establecerá la pena en 10 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por cada día de atraso, en los primeros 5 días hábiles, 15 días para los siguientes 10 días y 20 días para los subsecuentes hasta la entrega del servicio, y
- b) En los casos en los que el licitante adjudicado decline alguna o algunas partidas, se aplicará una sanción por el 10% del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado de la o las partidas de que se trate. En los casos de entregas parciales de una o más partidas, la misma penalización se





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

aplicará sobre el importe de la parte no entregada.

ARTÍCULO 53. En el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a CONACYT, los días correspondientes no serán imputables al proveedor adjudicado y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece este artículo.

ARTÍCULO 54. El área facultada para la aplicación de las penas convencionales será la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por conducto del Área de Adquisiciones; sólo se procederá a la aplicación de las penas a petición del área solicitante y/o supervisora del contrato o pedido, para lo cual deberá tomar en cuenta:

- a. La fecha en que se suscribió el pedido o contrato.
- b. En su caso, la fecha en que se otorgue al proveedor el anticipo.
- c. Fecha de entrega pactada.
- d. En su caso la fecha de la prórroga.
- e. Para los casos de servicios de instalación, mantenimiento o rehabilitación de bienes o equipos, el plazo de entrega deberá computarse a partir de la fecha en que CONACYT ponga a disposición del proveedor los bienes objeto del contrato.
- f. Fecha de acuse de recibo del Almacén General para el caso de bienes.
- g. Los criterios que en su caso emita la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Adunales

ARTÍCULO 55. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales vigilará que dentro de los quince días naturales posteriores a aquél en que el monto de la pena alcance el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiese establecido, se inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, para lo cual deberá turnar dentro de ese plazo el expediente a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos para que ésta área inicie el procedimiento de rescisión.

ARTÍCULO 56. Cuando existan razones debidamente fundadas y justificadas del proveedor, el CONACYT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tomando en cuenta la opinión del área solicitante, podrá conceder por única vez por escrito una prórroga hasta por treinta días hábiles sin



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

penalización, siempre y cuando no se afecten los intereses de la institución. En caso de incumplimiento a este plazo el proveedor se hará acreedor a las penas convencionales, a partir de la fecha originalmente acordada, por lo que la prórroga no exime al proveedor para aplicarle las sanciones que corresponda, toda vez que no cumplió con el plazo autorizado en la prórroga, por lo que se procederá con la penalización respectiva. Lo anterior, se informará al Comité en los casos dictaminados por el mismo.

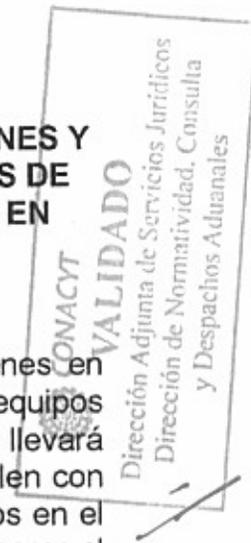
CAPÍTULO XIV

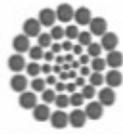
CRITERIOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSPECCIONES DE CALIDAD, AVANCES DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 57. Corresponde al Almacén General la recepción de los bienes en general. Tratándose de equipos de cómputo, telecomunicaciones y otros equipos especializados considerados como de inversión, la revisión de los bienes se llevará a cabo conjuntamente con el área técnica con el objeto de verificar si cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas, términos y condiciones pactados en el pedido o contrato, por lo que el área requirente será la encargada de elaborar el acta entrega recepción; asimismo, deberán validar la factura generada por el proveedor y demás documentación que par el efecto se genere. Las facturas originales deberán entregarse con las copias respectivas al Almacén General.

Para el caso de los servicios, el área solicitante será la que firme de conformidad la factura correspondiente previo al trámite de pago.

ARTÍCULO 58. El Área de Adquisiciones recibirá la factura debidamente aprobada y sellada con el objeto de tramitar el pago, para lo cual, deberá verificar si la factura cumple con los requisitos fiscales que señalan las leyes aplicables, elaborar la cuenta por pagar correspondiente, turnar el trámite a la Subdirección de Contabilidad y entregar el contra recibo al proveedor. La fecha de pago no podrá





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

exceder de cuarenta y cinco días naturales y de treinta días naturales para contratos y pedidos abiertos, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de los pedidos o contratos. Por lo que deberá precisarse en los instrumentos legales que se utilicen para el efecto, la fecha de pago que se haya acordado, misma que deberá observarse estrictamente, salvo que el proveedor solicite por escrito pago anticipado, y que no solicite este procedimiento de cadenas productivas, deberá turnar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez entregado el bien y/o servicio, por lo que se procederá a efectuar un descuento del 5 al millar por cada día natural en que solicite el pago.

ARTÍCULO 59. A efecto de contribuir a la simplificación administrativa y en el marco de la Agenda Presidencial del Buen Gobierno, en las operaciones de pago el CONACYT, y salvo la solicitud escrita del proveedor, los pagos a proveedores y prestadores de servicios se realizarán preferentemente a través de medios remotos de comunicación tales como transferencia bancaria o electrónica.

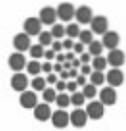
ARTÍCULO 60. Para dar cumplimiento al sistema de cadenas productivas, a cargo de NAFIN, paralelamente se subirá la información para en caso de que el proveedor quiere hacer uso de los servicios del mismo, pueda realizarlos en los plazos previstos por el sistema, del ser el caso la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera, informará de esta situación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien será la responsable de llevar los controles y registros de dicho trámite.

VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

CAPÍTULO XV

ÁREAS ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS A CONSIDERAR EN CASO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 61. El área de Adquisiciones, sustentará con un dictamen la rescisión administrativa del pedido o contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

del proveedor por no haber entregado los bienes o realizado el servicio en la fecha convenida, siempre y cuando el área requirente y/o supervisora del bien o servicio, notifique en tiempo y forma al área de adquisiciones el o los incumplimiento(s), de ser procedente el procedimiento de rescisión, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales turnará el expediente completo para su instrumentación a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, quien será la responsable de rescindir los contratos o pedidos o bien para no proceder a la rescisión respectiva.

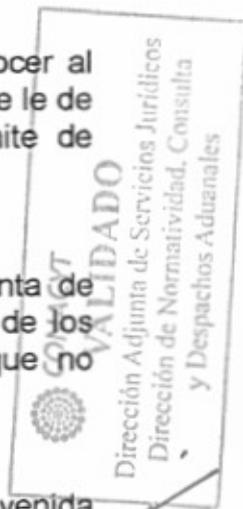
ARTÍCULO 62. El aviso de inicio de rescisión, en donde se le dan a conocer al proveedor los posibles incumplimientos que se le atribuyen o bien en el que se le da a conocer que se ha agotado el importe de las penalizaciones o el límite de deductivas, podrá ser signado por el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos.

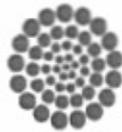
En caso de proceder la rescisión del contrato o pedido la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos deberá formular el finiquito, a efecto de cubrir el pago de los bienes o servicios prestados hasta la rescisión del pedido o contrato, que no hubieran sido cubiertos.

ARTÍCULO 63. En el supuesto de que en un pedido o en un contrato sea convenida la entrega de bienes en ministraciones, o bien cuando el servicio se encuentre integrado por una partida o varias partidas o conceptos y sólo parte de las partidas o de los conceptos se encuentren en incumplimiento, el área requirente podrá solicitar que no se rescinda la contratación por resultar más conveniente no hacerlo. O bien determinar el momento en que se rescinda el pedido o contrato, considerando los daños y afectaciones que ocasionaría la rescisión.

El procedimiento correspondiente se efectuará en apego al artículo 54 de la Ley, debiendo enviarse a la Contraloría Interna en el CONACYT una copia de los oficios que se suscriban. Asimismo, al Comité, se le informará únicamente sobre los casos que haya dictaminado.

ARTÍCULO 64. El área de Adquisiciones podrá ejecutar la terminación anticipada de





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



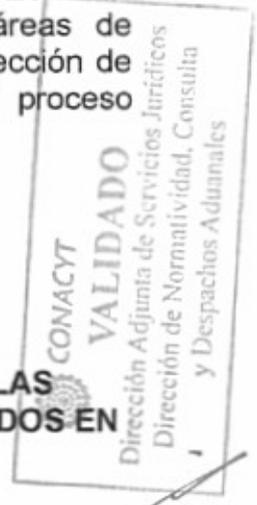
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

los pedidos y/o contratos en los siguientes casos:

Por razones de interés general, o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien, servicio o arrendamiento originalmente contratado y se demuestre tal determinación, deberá llevarse a cabo con base en el dictamen debidamente fundado y motivado que, conjuntamente realicen las áreas de adquisiciones y usuarias involucradas con el apoyo en su caso de la Dirección de Asuntos Jurídicos, turnándose a ésta última para que implemente el proceso respectivo. <http://info.main.conacyt.mx/daaf/> - Arriba

CAPÍTULO XVI

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ AGOTADOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY.



ARTÍCULO 65. Transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo correspondiente, el CONACYT devolverá el licitante que lo solicite las propuestas que resulten desechadas por no cumplir con alguno de los requisitos de las bases de la licitación. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales procederá a destruirlas.

ARTÍCULO 66. Para las propuestas que formen parte del expediente respectivo, se conservarán en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos, contratos y pedidos, materia de este ordenamiento cuando menos por un lapso de 3 años contados a partir de su recepción.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



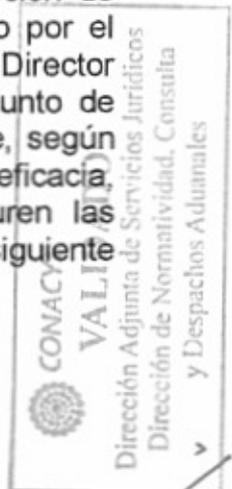
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO XVII

LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, QUE PODRÁN FIRMAR LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, II y XII DE LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 67. La justificación de las razones para el ejercicio de la opción de excepción a la licitación pública, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente, dictaminado favorablemente por el Director Adjunto facultado para comprometer recursos, o bien por el Director Adjunto de Administración y Finanzas, dicha justificación deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso. En criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, según corresponda y que aseguren las mejores condiciones para el CONACYT; además deberán adjuntar la siguiente documentación.

- a. Requisición de compra.
- b. Confirmación presupuestal.
- c. Términos de Referencia (entregables).
- d. Justificación.
- e. Cartas y dictamen, según lo previsto por el artículo 19 de la Ley, en su caso.
- f. Carta que demuestre el supuesto invocado.
- g. Investigación de mercado, en su caso.
- h. Cotización.



CAPÍTULO XVIII

LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA SU COMERCIALIZACIÓN O PARA SOMETERLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 68. Con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del CONACYT, este rubro No Aplica, debido a que no se presenta este tipo de adquisiciones en el CONACYT.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO XIX

EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN III DE LA LEY.

ARTÍCULO 69. Previo a la adjudicación del contrato, pedido, y comunicación de adjudicación, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Adquisiciones, llevará el registro y control de las personas que se encuentren impedidas a contratar, según lo publicado en el DOF y con lo relacionado a lo publicado en su página por la SFP.

ARTÍCULO 70. El CONACYT, se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar contratos de adquisiciones o servicios con aquellos proveedores que, por a causas imputables a ellos mismos, el propio CONACYT, les hubiera rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

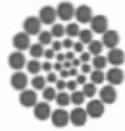
CAPÍTULO XX

LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY.

ARTÍCULO 71. Para la adquisición de bienes usados o reconstruidos, las áreas solicitantes estarán obligadas a realizar un estudio de costo beneficio, en el que, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables, el cual deberá tener una vigencia de por lo menos seis meses, por lo que deberá estar vigente al momento de la adjudicación del contrato o pedido.

Debiendo enviar al área de adquisiciones toda la información para estar en condiciones de celebrar los contratos y pedidos.

CONACYT
VALDERRAMA
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
/ Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



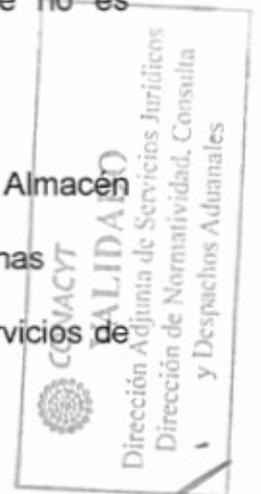
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO XXI

LOS CRITERIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL CONACYT.

ARTÍCULO 72. Los bienes y servicios que se deberán adquirir, arrendar o contratar en forma consolidada en el CONACYT, salvo que se demuestre que no es conveniente contratarlos de esta forma, son entre otros los siguientes:

- Adquisición de bienes Informáticos
- Limpieza integral de bienes e inmuebles
- Papelería y artículos de oficina que suministra periódicamente el Almacén General
- Servicio de aseguramiento para los bienes patrimoniales y de personas
- Servicio de conducción de señales e Internet
- Servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y otros servicios de agencia de viajes
- Servicio de telefonía convencional y larga distancia
- Servicios informáticos
- Suministro de combustible
- Suministro de consumibles para equipo de cómputo que suministra el Almacén General



ARTÍCULO 73. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Adquisiciones, será el área responsable de la consolidación de los bienes y/o servicios, por lo que las áreas solicitantes deberán remitir la documentación e información necesaria de sus requerimientos con la oportunidad que sea requerida. En caso de no considerarse conveniente la consolidación las áreas solicitantes deberán presentar solicitud por escrito.

ARTÍCULO 74. Asimismo, se indica que las áreas solicitantes podrán solicitar cualquier otra consolidación a la Dirección de Recursos materiales y Servicios Generales, para que de ser procedente sea considerada para implementar el procedimiento de contratación respectiva.

ARTÍCULO 75. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

de la Subdirección de Adquisiciones, invariablemente deberá apegarse a los procedimientos de adjudicación correspondiente, debiendo contar entre otros con lo siguientes requisitos:

- a. Confirmación Presupuestal
- b. Requisición en el Sistema
- c. Anexo Técnico (Términos de Referencia)
- d. En su caso, planos, dibujos, muestras, etc.
- e. Sondeo de Mercado (en caso de que aplique)
- f. Oficio de Inversión (en caso de que aplique)

CAPÍTULO XXII

LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O PEDIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.



ARTÍCULO 76. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generables, bajo su responsabilidad podrán exceptuar la elaboración del pedido o contrato, estas adquisiciones se deberán notificar mediante oficio dirigido a la persona física o moral correspondiente, cuando el monto por asignar sea inferior a los 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y el gasto se comprobará mediante factura del proveedor y la requisición de compra o solicitud de servicio correspondiente. Lo dispuesto en este párrafo se podrá aplicar, siempre y cuando, las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

ARTÍCULO 77. No estarán sujetos a lo previsto en este apartado, los gastos que se efectúen mediante fondo revolvente y gastos a reserva.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



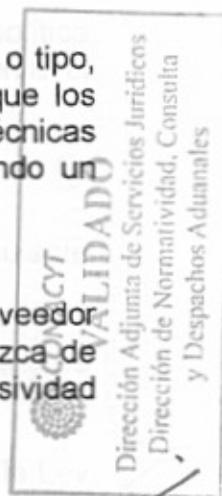
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO XXIII

LOS ASPECTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES QUE SE PRETENDAN ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I DE LA LEY, PARA DEFINIR, PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS JUSTIFICACIONES DE QUE NO EXISTEN SUSTITUTOS RAZONABLES O ALTERNATIVOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 78. Para el caso de marca o nombre comercial, patente, diseño o tipo, deberán contar con sondeo de mercado mediante el cual se demuestre que los demás bienes existentes en el mercado, no cubren las especificaciones técnicas requeridas. Este requisito aplicará inclusive para el caso de que, existiendo un mercado de distribución amplio, se pretende efectuar una licitación pública.

ARTÍCULO 79. Para el caso de origen específico, productos o proveedor determinado, deberán contar con carta del fabricante, en el que se establezca de manera expresa, la posesión de los derechos de autor, de la patente, o exclusividad de distribución.



CAPÍTULO XXIV

ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES.

ARTÍCULO 80. Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse previo a la formalización de los contratos o pedidos, los certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 81. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, invariablemente se utilizará papel 100% reciclado o ecológico, el cual deberá contener por lo menos 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

Paralelamente a lo anterior se impulsará las medidas pertinentes para una política de cero papel, intensificando el uso los medios electrónicos con que cuenta el Consejo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Las presentes POBALINES, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del CONACYT.

SEGUNDO: Quedan sin efecto los procedimientos y disposiciones internas que se opongán a las presentes POBALINES.

TERCERO: En lo no previsto en las presentes POBALINES serán aplicables la Ley su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, Arrendamientos y servicios del CONACYT, se expiden previa aprobación de la Junta de Gobierno dentro de su vigésima tercera sesión ordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2007, mediante el acuerdo AR-XXIII-16/07.

